



Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad por la que se dispone la apertura de un período de información pública sobre los artículos 10 y 13.1.a) del proyecto de Decreto de las hojas de reclamaciones de las personas consumidoras en Castilla-La Mancha.

El artículo 36.3 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha establece que *“cuando la disposición afecte a derechos o intereses legítimos de los ciudadanos se someterá a información pública de forma directa o a través de asociaciones u organizaciones que los representen, excepto que se justifique de forma suficiente la improcedencia o inconveniencia de dicho trámite.”*

Por su parte, el artículo 5.3 de la Orden 73/2023, de 10 de marzo, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se regula el Tablón de Anuncios Electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, dispone que en el tablón de anuncios electrónico se pondrán de manifiesto a la ciudadanía los proyectos de normas, para que se puedan realizar sus aportaciones en el procedimiento de elaboración normativa, tal y como establece el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Consejería de Sanidad está tramitando el proyecto de Decreto de las hojas de reclamaciones de las personas consumidoras en Castilla-La Mancha. En el curso de dicha tramitación, y como consecuencia de las consideraciones formuladas por el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, se ha procedido a la revisión del texto proyectado, introduciéndose modificaciones en determinados preceptos de carácter procedimental con el fin de garantizar su adecuación al marco normativo vigente y reforzar la seguridad jurídica.

En particular, mediante la introducción de un nuevo artículo 10, se ha incorporado el intento previo de resolución amistosa del conflicto entre la persona consumidora y la empresa o profesional, considerándose como una causa de inadmisión de la reclamación, prevista en el artículo 10.1.a), en caso de incumplimiento.

En atención a lo anterior, y con el fin de garantizar los principios de transparencia y participación, se considera procedente someter a un nuevo trámite de información pública exclusivamente los citados preceptos modificados, para que la ciudadanía pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

En consecuencia con todo lo expresado, resuelvo:

Primero. Objeto.

1. Esta resolución tiene por objeto someter al trámite de información pública los artículos 10 y 13.1.a) del proyecto de Decreto de las hojas de reclamaciones de las personas consumidoras en Castilla-La Mancha.





2. Este proyecto de decreto estará a disposición de las personas interesadas en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, incluido en la siguiente dirección de la sede electrónica: <https://www.jccm.es/servicios/tablon-deanuncios>, para que puedan presentar las alegaciones u observaciones que estimen oportunas.

Segundo. Plazo de información pública.

El plazo de información pública será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Tercero. Personas interesadas.

1. Quien desee formular alegaciones deberá dirigirlas a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad, sita en la Avda. de Francia n.º 4, 45071-Toledo.

2. Las alegaciones se podrán presentar en cualquiera de los registros y oficinas previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como a través de la dirección de correo electrónico: sgsanidad@jccm.es

Cuarto. Efectos.

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, a fecha de la firma
LA SECRETARIA GENERAL DE SANIDAD

Firmado digitalmente el 07/07/2026 10:48
INMACULADA GUTIERREZ RAMIREZ
SECRETARIA GENERAL DE SANIDAD
Conforme

